



**VISTOS:** el Informe N° 000108-2024-OGRH-SG/MC y los Memorandos N° 001411-2024-OGRH-SG/MC y N° 001483-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000562-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, se aprueba el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que las entidades del Gobierno Nacional pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con las disposiciones de su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, por cuenta de la respectiva entidad, proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31888, las entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31888, aprobado mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, disponen que una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el titular de cada pliego del Gobierno Nacional, del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, los reportes emitidos por el AFPnet; y, mediante resolución del titular de cada pliego del Gobierno Nacional, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, y conforme a los modelos de los Anexos I y II del Reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet;



Que, a través del Informe N° 000108-2024-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Secretaría General el Informe N° 000032-2024-OGRH-SG-JNS/MC, el cual se encuentra complementado por los Memorandos N° 001411-2024-OGRH-SG/MC y N° 001483-2024-OGRH-SG/MC, a través de los cuales se informa sobre el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – Ministerio de Cultura y las entidades extintas, Museo de la Nación y el Instituto Nacional de Cultura – INC; así como de las Unidades Ejecutoras que informaron acogerse a dicho régimen, siendo estas la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque y la Unidad Ejecutora 009: La Libertad;

Que, a la fecha la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque y la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Ministerio de Cultura, mantiene/n deuda por aportes previsionales a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) Habitat, Integra, Prima y Profuturo, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III); el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 272-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III);

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- SOLICITAR** el acogimiento al REPRO AFP III, a través del AFPnet, sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS correspondiente, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego, se detallan en la Tabla I que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Unica del Tesoro Público, que perciben la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque y Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Ministerio de Cultura, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dichas unidades ejecutoras se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

#### **Unidad Ejecutora 001: Sede Central (1363), Ministerio de Cultura y RUC 20537630222**

Orden de prelación	1/Fuente de Financiamiento	de	Rubro	Tipo de Recurso
01	RO		00	00



**Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque y RUC 20480108222**

Orden de prelación	1/Fuente de Financiamiento	de	Rubro	Tipo de Recurso
01	RO		00	00

**Unidad Ejecutora 009: La Libertad y RUC 20600418131**

Orden de prelación	1/Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
PRIMA	RECURSOS ORDINARIOS	R.O	00
INTEGRA	RECURSOS ORDINARIOS	R.O	00
PROFUTURO	RECURSOS ORDINARIOS	R.O	00
HABITAT	RECURSOS ORDINARIOS	R.O	00

**Artículo 3.- DISPONER** que el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque y la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Ministerio de Cultura, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.- DISPONER** que el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, así como los/as Directores/as de la Oficina de Administración o quien haga sus veces de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque y la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Ministerio de Cultura presenten dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) correspondiente.

**Artículo 5.- DISPONER** que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque y la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Ministerio de Cultura, efectúen el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

**Artículo 6.- DISPONER** que el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque y la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Ministerio de Cultura, cumpla en todos sus extremos con la presente autorización en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
SECRETARÍA GENERAL



**ANEXO**

**TABLA I**

**Unidad Ejecutora 001: Sede Central (1363), MINISTERIO DE CULTURA y RUC 20537630222**

		I	II	III	I+II+III		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
Ministerio de Cultura	20537630222	7,965.12	15,406.86	1,480.35	24,852.33	1	24,852.33

**Museo de la Nación y RUC 20161048683**

		I	II	III	I+II+III		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
Museo de la Nación	20161048683	198.36	2,457.05	168.19	2,823.60	1	2,823.60

**Instituto Nacional de Cultura y RUC 20131370483**

		I	II	III	I+II+III		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
Instituto Nacional de Cultura	20131370483	4,737.72	59,044.68	4,039.90	67,822.30	1	67,822.30

**Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque y RUC 20480108222**

		I	II	III	I+II+III		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque	20480108222	15,074.40	14,552.61	6,636.51	36,263.52	48	755.49

**Unidad Ejecutora 009: La Libertad, MINISTERIO DE CULTURA y RUC 20600418131**

		I	II	III	I+II+III		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque	20600418131	56,461.30	20,690.87	20,627.43	97,779.60	60	1,629.66